



Resolución de la Sra. CONSEJERA
DELEGADA

MARIA DEL CRISTO PEREZ ZAMORA

R0000441328

**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMITIVO DE DEPORTES

YSG/GFH

Fecha: 14/07/2017

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ENTRADA INTERVENCIÓN

21 JUL 2017

N.º

HECHOS

I.- La Federación de Lucha Canaria de Tenerife (FLCT, en adelante) presentó, el 2 de junio de 2017, solicitud de subvención para la realización del proyecto deportivo "Dinamización de la Lucha Canaria en Tenerife" y para sufragar parte de los gastos corrientes de funcionamiento de la propia Federación durante el año 2017.

La solicitud venía acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y con la Seguridad Social.

II.- La presente subvención se encuentra entre las subvenciones nominativas incluidas en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2017, en la aplicación 17.0741.3411.48940, con una dotación de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con destino a la FLCT, existiendo crédito adecuado y suficiente en dicha partida presupuestaria para atender a la presente subvención.

III.- La FLCT tiene entre sus principales objetivos para el ejercicio 2017, la mejora de la salud y el rendimiento de sus luchadores, la *profesionalización* en todos los ámbitos de la Lucha así como el impulso a la lucha femenina. Con el fin de alcanzar dichos objetivos, surge el proyecto "Dinamización de la Lucha Canaria en Tenerife" que comprende las siguientes actuaciones:

-Tecnificación deportiva de los luchadores: Basada en la didáctica, a través de expertos, de los mejores ejercicios para poder desarrollar toda la capacidad física del deportista.

-Jornada de nutrición deportiva: Dirigida por un gabinete nutricional, se darán a conocer las nuevas estrategias nutricionales fundamentales para

lograr mejorar el rendimiento de los luchadores, preservando al máximo la salud.

-Potenciación de la Lucha Femenina: Para fomentar la práctica deportiva de las mujeres en este deporte vernáculo, se celebrarán diversos eventos deportivos, tales como la Liga Cabildo de Tenerife Femenina y el Campeonato por Peso y Categoría, facilitándosele a las luchadoras la ropa de brega.

-Divulgación social de la Lucha Canaria: Basada en una exposición itinerante con contenidos didácticos, históricos y pedagógicos.

IV.- El 17 de marzo de 2017, se remite al Sr. Director Insular de Hacienda propuesta de modificación del Anexo II del Presupuesto de este Cabildo, en el sentido de incluir en el mismo a la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife.

V.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 9 de junio de 2017, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación del Anexo II aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2017, en el que se incluía, entre otras, la referida subvención a la FLCT.

VI.- Con fecha 11 de julio de 2017, la Intervención General emite informe desfavorable a la propuesta de otorgamiento de la presente subvención en base a los siguientes motivos:

- La subvención no se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el 2017.
- La subvención, una vez aprobada, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VII.- En informe, de fecha 14 de julio de 2017, del Servicio Administrativo de Deportes se presta conformidad a las consideraciones vertidas por la Intervención General, incluyéndose, por tanto, en la presente resolución la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife y la publicación de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN.

Las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, según dispone el artículo 2.2.f) de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte (en adelante LCD), deben garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

“El reconocimiento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, así como la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.”.

Asimismo, las Administraciones públicas de Canarias, de acuerdo con el artículo 7.c) de la LCD, están facultadas para:

"Velar y promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales."

Precisamente, la actividad de las Administraciones públicas canarias, en el ámbito de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de la cultura canaria, según dispone el artículo 17 de la LCD, se inspira en los siguientes principios rectores:

"La actividad de las Administraciones públicas canarias estará inspirada en los siguientes principios rectores, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura:

a) *La organización de actividades deportivas que contribuyan a fortalecer la identidad propia.*

(...)

d) *El establecimiento de programas dirigidos a la iniciación deportiva de los jóvenes en edad escolar.*

e) *La divulgación y enseñanza de estas modalidades en el ámbito canario y en el exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial atención a aquellos países con componente migratorio canario.*

f) *El establecimiento de líneas de financiación preferente a las federaciones deportivas canarias que incluyan juegos y deportes autóctonos y tradicionales.*

g) *El fomento de la investigación histórica, científica y técnica."*

El artículo 18 de la LCD reconoce a la Lucha Canaria entre las modalidades de juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

Las entidades deportivas, según el artículo 36 de la LCD, se clasifican en clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, clubes registrados por entidades no deportivas, sociedades anónimas deportivas, federaciones deportivas canarias y federaciones deportivas canarias de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales.

Finalmente, el artículo 27.1 de la LCD establece:

"Las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen."

Segundo.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones."*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se otorgará mediante Resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y que incluirá el siguiente contenido:

- a) Objeto de la subvención y beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero.- MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Conforme lo dispuesto en la parte dispositiva segunda del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, aprobado en sesión extraordinaria, de fecha 15 de marzo de 2017, relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2017, se delega en los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial la incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife y no previstas en el Plan que se aprueba con el presente Acuerdo, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación se comunicará al Área de Presidencia (Servicio Administrativo de Presidencia).

Cuarto.- COMPETENCIA.

El órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es la Sra. Consejera Delegada de Deportes, en virtud de lo dispuesto en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto para 2017.

Quinto.- FISCALIZACIÓN.

De conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2017, en el sentido de incluir en el mismo la subvención nominativa que se detalla a continuación, notificándose la misma al Servicio Administrativo de Presidencia:

- Subvención: Proyecto de Dinamización de la Lucha Canaria en Tenerife y gastos corrientes de funcionamiento.
- Crédito: 15.000,00 €
- Tercero: Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife

SEGUNDO.- Otorgar a la Federación de Lucha Canaria de Tenerife, con CIF G38060612 y domicilio en el Calle Adán Martín, 15, 38208 La Laguna, la siguiente subvención nominativa:

1 Objeto: Sufragar parte de los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

1.1 Proyecto de Dinamización de la Lucha Canaria en Tenerife, que comprende:

- Tecnificación deportiva de los luchadores.
- Jornada de nutrición deportiva.
- Potenciación de la Lucha Femenina.
- Divulgación social de la Lucha Canaria.

1.2 Gastos corrientes de funcionamiento de la propia Federación, durante el 2017. A tales efectos, se considerarán gastos subvencionables los siguientes: Servicios profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales y jurídicas, suministros (agua, luz y teléfono), sueldos y salarios, seguridad social y material de oficina no inventariable.

2 Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3 Crédito presupuestario: 15.000,00 €, con cargo a la aplicación 17.0741.3411.48940. Dicho crédito se distribuirá entre los objetos descritos en el punto 1"Objeto" de la siguiente manera:

- Proyecto de Dinamización de la Lucha Canaria en Tenerife: 7.000,00 €
- Gastos corrientes de funcionamiento de la propia Federación: 8.000,00 €

4 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: Anualidad de 2017.

5 Pago: anticipado, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

6 Garantía: no se establece.

7 Justificación: hasta el 31 de enero de 2018, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos:

- 7.1 Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas.
- 7.2 Memoria económica:
- 7.2.1 Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de las actividades subvencionadas.
- 7.2.2 Originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previsto en la LGS y en el RLGS, correspondientes al importe de la subvención otorgada.
- 8 Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 9 Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 3/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:
- 9.1 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- 9.2 El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- 9.3 El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad

TERCERO.- Aprobar el gasto en fase contable ADO por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.0741.3411.48940.

CUARTO.- Publicar la presente subvención en el Base de Datos Nacional de Subvenciones.

817
Gentado en el libro..... de Resoluciones de
los Titulares de Órganos Desconcentrados,
al folio..... 76
18 JUL. 2017
El Vicesecretario General,

